

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO-PASCO	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.04.01 Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad. AOI00106600176 Asistencia técnica para el financiamiento de intervenciones del programa - UT HUÁNUCO-PASCO	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0037
	Código Siga	071100382424
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REVISIÓN Y REGISTRO DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA, PRESENTADO POR LOS ORGANISMOS PROPONENTES, EN EL MARCO DEL PIA 2026, UBICADO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO-PASCO	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad ejecutar acciones de revisión y registro de expedientes técnicos de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, con el propósito de contribuir a la generación de empleo temporal en beneficio de la población en situación de desempleo, pobreza o pobreza extrema, afectada por desastres naturales o por emergencias, así como de mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, en el ámbito de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de revisión y registro de los expedientes técnicos de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, presentados por los organismos proponentes (gobiernos locales), para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la *Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada, dirigida a los Organismos Proponentes*, en el distrito de San Francisco de Asís, de la provincia de Lauricocha, en el distrito de Amarilis, de la provincia de Huánuco y en el distrito de Queropalca de la provincia de Lauricocha, del departamento Huánuco y en el distrito de Huachón, de la provincia de Pasco del departamento Pasco; del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco y de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:**3.1 PARA REVISIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN CON ESTADO ADMISIBLE**

El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades, según corresponda:

3.1.1 Revisión de expedientes técnicos

- ✓ Revisar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, cuya cantidad se detalla en el Anexo N° 01¹.
- ✓ Validar los criterios de aptitud² de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada, dirigida a los Organismos Proponentes"³ (en adelante, la Directiva de PI), o la que se encuentre vigente.
- ✓ Realizar el registro y actualización de la información en el Banco de Intervenciones del Programa (SUPEXTERNO).
- ✓ La Unidad Territorial entregará al proveedor los expedientes a revisar mediante acta de entrega. Asimismo, el responsable de asistencia técnica de la Unidad Territorial, o quien haga sus veces, capacitará al proveedor el día de la entrega de expedientes sobre el proceso de revisión.

3.1.2 Verificación técnica en campo

- ✓ Verificar el planteamiento técnico del proyecto en la zona de intervención, conforme a lo dispuesto en la Directiva de PI.
- ✓ Completar los datos requeridos en el informe de verificación de campo⁴ correspondiente.

3.1.3 Elaboración de informes

- ✓ Elaborar los informes de revisión de expediente técnico y de verificación en campo, por cada expediente técnico asignado.
- ✓ Presentar los informes a la Unidad Territorial en formato físico y/o digital (correo electrónico), según el cronograma aprobado, para su notificación al organismo proponente, a fin de que este subsane las observaciones correspondientes, que serán corroborados en el cargo de la entrega de los informes de los expedientes técnicos.
- ✓ Incluir en los informes la descripción de los lineamientos técnicos y normativos aplicables al diseño y planteamiento de cada tipología de proyecto de inversión que se haya asignado, conforme al sector responsable del servicio.

3.1.4 Acompañamiento y subsanación de observaciones

- ✓ Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico al organismo proponente para el levantamiento de observaciones.
- ✓ Consolidar el sustento del seguimiento a la subsanación de observaciones y las asistencias técnicas brindadas a los organismos proponentes, dichos sustentos pueden ser informes, actas, correos electrónicos u otros documentos pertinentes.

3.1.5 Seguimiento de formatos en el MEF

- ✓ Dar seguimiento al registro y/o actualización de los formatos 8-A y 12-B en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, de los proyectos de inversión asignados.

¹ El pago por el servicio al proveedor será proporcional a la cantidad de expedientes técnicos revisados y registrados según corresponda.

² La declaratoria de esta condición emitida por el revisor constituye un acto técnico profesional que realiza bajo su exclusiva responsabilidad.

³ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1.

⁴ La verificación en campo está sujeta a las disposiciones establecidas en el literal b) En campo del numeral 4.3.2.1.

- ✓ Verificar la documentación registrada en las notas de ejecución del Formato 8-A (resolución de aprobación, memoria descriptiva, CIRAS, autorización de ejecución de obra, presupuesto, cronograma físico y financiero, documentos de libre disponibilidad, compromiso de operación y mantenimiento, entre otros, según la tipología del proyecto).

3.1.6 Registro de información general y específica

- ✓ Registrar en el sistema informático del Programa (SUPEXTERNO) los datos generales y específicos de los proyectos de inversión revisados.
- ✓ Generar el reporte del estado del proyecto como Apto, No Apto o Elegible.

3.1.7 Seguimiento de la documentación para la declaratoria de elegibilidad

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación del marco presupuestal y/o nota modificatoria para el cofinanciamiento del proyecto, requisito para la declaración de elegibilidad.
- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación Acuerdo de Concejo Municipal sobre responsabilidades administrativas, un informe de las acciones administrativas efectuadas, el documento que sustenta la devolución de saldos pendientes correspondientes a los períodos 2023, 2024 y 2025, el documento que acredita la devolución de deudas con el Programa menores a 1 UIT (según convenio suscrito) y la declaración jurada, según corresponda y de ser aplicable.
- ✓ Realizar el registro de la elegibilidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión en el sistema informático del Programa (SUPEXTERNO) y emitir los reportes de correspondientes.

3.1.8 Seguimiento para la conformidad del proyecto de inversión

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación del Certificación presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto.
- ✓ Hacer seguimiento a la presentación del acuerdo o acta de consejo municipal y del certificado de crédito presupuestario correspondiente.
- ✓ Verificar la emisión de la orden de servicio o contrato del profesional encargado del Plan de Monitoreo Arqueológico, para la conformidad en el sistema del Programa.

3.1.9 Registro de partidas y consolidación documental

- ✓ Registrar las partidas de los expedientes técnicos declarados elegibles en el sistema de información del Programa (SUPEXTERNO), verificando y validando: datos generales, usos y fuentes, recurso participante, evaluación documentaria, monto total, monto del MONC, entre otros, conforme al cronograma.

3.2 PARA LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CON ESTADO APTO

El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades y según corresponda:

3.2.1 Seguimiento de la documentación para la declaratoria de elegibilidad

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación del marco presupuestal y/o nota modificatoria para el cofinanciamiento del proyecto, requisito para la declaración de elegibilidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, cuya cantidad se detalla en el Anexo N° 01⁵.

⁵ El pago por el servicio al proveedor será proporcional a la cantidad de expedientes técnicos revisados y registrados según corresponda.

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación Acuerdo de Concejo Municipal sobre responsabilidades administrativas, un informe de las acciones administrativas efectuadas, el documento que sustenta la devolución de saldos pendientes correspondientes a los períodos 2023, 2024 y 2025, el documento que acredita la devolución de deudas con el Programa menores a 1 UIT (según convenio suscrito) y la declaración jurada, según corresponda y de ser aplicable.
- ✓ Realizar el registro de la elegibilidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión en el sistema informático del Programa (SUPEXTERNO) y emitir los reportes de correspondientes.

3.2.2 Seguimiento para la conformidad del proyecto de inversión

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación del Certificación presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto.
- ✓ Hacer seguimiento a la presentación del acuerdo o acta de consejo municipal y del certificado de crédito presupuestario correspondiente.
- ✓ Verificar la emisión de la orden de servicio o contrato del profesional encargado del Plan de Monitoreo Arqueológico, para la conformidad en el sistema del Programa.

3.2.3 Registro de partidas y consolidación documental

- ✓ Registrar las partidas de los expedientes técnicos declarados elegibles en el sistema de información del Programa (SUPEXTERNO), verificando y validando: datos generales, usos y fuentes, recurso participante, evaluación documentaria, monto total, monto del MONC, entre otros, conforme al cronograma.

Subir al OneDrive de la Unidad Territorial el legajo de información generada de los expedientes técnicos declarados Apto, No Apto y Elegible, en versión editable y PDF.

Organizar y acopiar la documentación física de los expedientes técnicos Aptos y Elegibles.

Efectuar la entrega formal del expediente técnico a la Unidad Territorial para su custodia en el acervo documentario correspondiente.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido.
- RNP SERVICIO vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso).
- Profesional, colegiado y habilitado de las carreras profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil o Agrícola o Agrónoma.
- Dominio de AutoCAD y del Software de Costos y Presupuestos S10 acreditado con certificado, constancia y/o declaración jurada.
- Experiencia laboral⁶ no menor a 01 año en el sector público y/o privado como: Formador de proyecto de inversión y/o consultor de proyecto de inversión y/o proyectista de proyecto de inversión y/o evaluador de proyectos y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente técnico y/o técnico de proyectos y/o coordinador técnico y/o responsable técnico y/o responsable de proyectos y/o especialista en asistencia técnica y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor acreditado mediante certificado y/o constancia.

⁶Contabilizados a partir del egreso y/o bachiller, según el resultado que figura al realizar la consulta en SUNEDU, de corresponder y solo se considerará la experiencia sustentada no solo contratos.



- Declaración jurada de permanencia en la zona.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes".
- Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1.
- Resolución Directoral N° 00011-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal 'Llamkasun Perú' para el año 2026".
- Resolución Directoral N° 00022-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°0002-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Priorizados en los Distritos del ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"-2026-I".

VI. SEGUROS

No Aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Unidad Territorial Huánuco-Pasco ubicada en Av. Vía Colectora MZ D Lote 3 1er Piso - Urbanización Santa María del Huallaga, Distrito de Amarillis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

La Unidad Territorial Huánuco-Pasco brindará al contratista las facilidades necesarias para la remisión, acceso o intercambio de la información requerida, a fin de que pueda realizar las evaluaciones, análisis técnicos y demás actividades propias del servicio contratado.

La coordinación y comunicación entre el contratista y la entidad podrá realizarse a través de medios digitales de comunicación, tales como correo electrónico, aplicaciones de mensajería virtual y plataformas de videollamadas, entre otros, que permitan una comunicación fluida, oportuna y eficiente con la Unidad Territorial Huánuco-Pasco

Para efectos de dichas coordinaciones, el proveedor deberá proporcionar a la Unidad Territorial Huánuco-Pasco una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del servicio contratado, sin que ello implique sujeción a horarios, control de jornada, subordinación funcional o presencia física en la entidad, ni desnaturalice la naturaleza de la prestación de servicios contratada.

De manera excepcional, y únicamente cuando así lo disponga la Unidad Territorial Huánuco-Pasco, el contratista podrá participar en reuniones

o coordinaciones presenciales específicas, sin que ello implique modificación de la modalidad principal de prestación del servicio ni genere obligación de permanencia física en la entidad.

PLAZO: El servicio tendrá una vigencia de hasta sesenta (60) días calendario, contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.

NOTA:

- En caso de que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (*el entregable será presentado en archivo pdf. y debidamente foliado*) ingresando a la página web del Programa (<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/>) .
- En caso fortuito o fuerza mayor, el producto/entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial.
- El documento deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Huánuco-Pasco
- En caso de existir observaciones al producto presentado, el proveedor deberá presentar el producto completo subsanado, dirigido a la Unidad Territorial.

IX. ENTREGABLES

9.1 PARA REVISIÓN DE PROYECTOS CON ESTADO ADMISIBLE O APTO

El proveedor deberá presentar dos (02) entregables/productos con el siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los treinta (30) días calendario)

- Informe de actividades sobre la revisión de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, conforme al Anexo N° 01, que incluya los informes de revisión, la notificación cursada a los organismos proponentes, el sustento del seguimiento realizado, así como el registro de la información en el Banco de Intervenciones del Programa, de acuerdo con las actividades descritas en los numerales 3.1.1 al 3.1.6.

SEGUNDO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los sesenta (60) días calendario)

- Informe de actividades sobre seguimiento, revisión y registro de la elegibilidad y conformidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01, el cual deberá adjuntar la notificación cursada a los organismos proponentes, el sustento del seguimiento realizado a dichos organismos y el registro de la información correspondiente en el Banco de Intervenciones del Programa, de acuerdo con las actividades descritas en los numerales 3.1.7 a 3.1.9.

Cabe precisar que para el segundo entregable se deberá considerar los proyectos de inversión en estado APTO, para el cual se considera lo siguiente:

- Informe de actividades sobre seguimiento, revisión y registro de la elegibilidad y conformidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01, el cual deberá adjuntar la notificación cursada a los organismos proponentes, el sustento del seguimiento realizado a dichos organismos y el registro de la información correspondiente en el Banco de Intervenciones del Programa, de acuerdo con las actividades descritas en los numerales 3.2.1 al 3.2.3.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo de la jefatura de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, previo informe de revisión del responsable de asistencia técnica o quien haga sus veces, quien otorga opinión favorable de corresponder, verificando el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Territorial comunicará a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, a fin de que notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

Cabe indicar, que la Unidad Territorial podrá mantener en custodia los productos o entregables presentados por el locador, el mismo que será detallado en el Informe de Conformidad de la Prestación del servicio.

De otro lado es de indicar que, una vez producida la recepción del producto y/o entregable sin observaciones o habiéndose recepcionado el levantamiento de observaciones, se cuenta con un plazo máximo de siete (07) días calendario⁷ para la emisión y envío de la conformidad correspondiente a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1 PARA REVISIÓN DE PROYECTO CON ESTADO ADMISIBLE O APTO

Se realizará abono en cuenta (CCI), en dos armadas, después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad del entregable.

El pago por el servicio se efectuará de acuerdo a la cantidad de expedientes técnicos, aplicando la siguiente fórmula:

PRODUCTO/ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
Primer entregable/producto	Para proyectos con estado Admisible: (Cantidad de Expedientes técnicos revisados ⁸) *65% del Precio Unitario.
Segundo entregable/producto	Para proyectos con estado Admisible: (Cantidad de Expedientes técnicos registradas) ⁹ *35% del Precio Unitario.
	Para proyectos con estado Apto: (Cantidad de Expedientes técnicos registradas ¹⁰) * Precio Unitario.

⁷ Según Artículo 144. Del acápite 144.3 del Reglamento de la Ley 32069.

⁸ Se contabilizará como expediente técnico revisados, todas aquellas revisados, declaradas Aptos en el sistema del Programa; y todos los expedientes técnicos revisados y declaradas no aptos en el sistema del Programa.

⁹ Se contabilizará como expediente técnico registrados, a todas aquellas realizados el registro de las partidas de proyectos de inversión declarado elegible y revisión de los documentos para el registro de la conformidad en el sistema del Programa.

¹⁰ Se contabilizará como expediente técnico registrados, a todas aquellas realizados el registro de las partidas de proyectos de inversión declarado elegible y revisión de los documentos para el registro de la conformidad en el sistema del Programa.

En caso de que el contratista no hubiere realizado la revisión y/o registro de partidas de algún expediente técnico de proyecto de inversión asignado mediante Anexo N° 01 o no haya cumplido con las acciones detalladas en el numeral III del presente documento, la Unidad Territorial sustentará dicha situación en el documento de conformidad al producto correspondiente, lo cual se conllevará a no realizar el pago sin que corresponda pago del proyecto no ejecutado y/o acciones no realizadas según lo detallado en el numeral III del presente TDR.

Asimismo, se precisa que, si algún proyecto no pasa al estado de aptitud, solo corresponderá el pago hasta la primera entrega del Producto /entregable.

Si como resultado de la aplicación de la fórmula de pago se obtiene un monto con decimales, para emitir el comprobante de pago se considerará el monto redondeado a 02 decimales.

XII. GARANTÍAS

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
- Adicionalmente, el revisor será responsable bajo las disposiciones administrativas, civiles y penales vigentes, en caso la declaratoria de aptitud carezca de sustento técnico, se sustente en información falsa, inexacta o incompleta, o se haya emitido sin cumplir con los procedimientos previstos en la Directiva N° 004-2025-MTPE/3/24.¹¹ y demás normativa aplicable. La responsabilidad alcanza a los daños y perjuicios que pudieran generarse a la Entidad, al Programa o a terceros como consecuencia de una revisión deficiente.
- La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/llamkasunperu/normas-legales/6473156-000030-2025-mtpe-3-24-1>

correspondan en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales previstas en el presente documento.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se

calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al

caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica



XXII. GESTIÓN DE RIESGOS
No Aplica
XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".
Solicitado por:

**PERÚ**Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ANEXO N° 01: RELACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE LOS PROYECTOS
DE INVERSION DE LA UNIDAD TERRITORIAL HUÁNUCO-PASCO**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE PROYECTO DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES	ESTADO DEL PROYECTO DE INVERSION
01	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	4400000142	2474843	ADMISIBLE
02	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	4400000191	2635750	APTO
03	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	4400000476	2672836	APTO
04	PASCO	PASCO	HUACHON	4400000473	2674454	APTO